

PROVIDENCIA, 14 MAR 2024

EX. N° 384 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°226 de 7 de febrero de 2024, se dispuso la clausura del establecimiento comercial, cuyo Giro es **BODEGAJE**, de propiedad de la sociedad **SAFETEK INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA**, RUT N°76.289.754-7, ubicado en calle **JOSE LUIS AGUILAR N° 1178**, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- La carta de 8 de febrero de 2024, de don Juan Carlos Leiva Carranca, representante legal de la sociedad Safetek Ingeniería y Servicios Limitada, Ingreso Externo N°1.525 de 16 de febrero de 2024.-

3.- El Informe N°203 de 7 de marzo de 2024 de la Dirección Jurídica.-

4.- El Memorandum N°4.343 de 8 de marzo de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

**DECRETO:**

1.- Álzase la clausura dispuesta por Decreto Alcaldicio EX. N°226 de 7 de febrero de 2024, por las razones expuestas en Memorandum N°4.343 de 8 de marzo de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

2.- Notifíquese el presente decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 829 /